



REAL PROVISION DE LOS

SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDÁ GUARDAR LO DISPUESTO
en las Reales Ordenes que se refieren sobre los requisitos
que han de concurrir en los Arquitectos y Maestros de
Obras, y los que han de preceder á la aprobacion
de los diseños ó planos para obras públicas, en
la forma que se expresa.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia de
Galicia, de Mallorca, de Menores, de Sevilla, de Cerdeña, de
Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya
y de Molina &c. A los Presidentes y Oidores de nuestras Au-
diencias y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Asistente,
Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y
otros Jueces y Justicias, Ministros y personas de todas las Ciu-
dades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, así de Rea-
lengo, como de Señorío, Abadengo y Órdenes, salud y gracia,
SABED: Que deseoso nuestro augusto Padre (que de Dios goce)
de evitar se malograsen caudales en obras públicas, que debien-
do servir de ornato y de modelo, existian solo como monumen-
tos de deformidad, de ignorancia y de mal gusto, tuvo á bien

en-

